



**Convención internacional
sobre la eliminación
de todas las formas
de discriminación racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/192/Add.3
25 de noviembre de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE
LA DISCRIMINACION RACIAL
41º período de sesiones

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION**

Sextos informes periódicos que los Estados Partes
debían presentar en 1990

Añición

BANGLADESH*

[21 de octubre de 1991]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INFORMACION GENERAL	1 - 9	1
II. INFORMACION RELATIVA A LOS ARTICULOS 2 A 7 DE LA CONVENCION	10 - 51	2
Artículo 2	10 - 15	2
Artículo 3	16 - 17	3
Artículo 4	18	3
Artículo 5	19 - 40	3
Artículo 6	41 - 42	8
Artículo 7	43 - 51	10

* El presente informe constituye los informes periódicos quinto y sexto de Bangladesh, que debían presentarse el 11 de julio de 1988 y el 11 de julio de 1990 respectivamente, combinados en un solo documento. Para los informes periódicos tercero y cuarto presentados por el Gobierno de Bangladesh y el acta resumida de la sesión del Comité en la que se examinaron esos informes, véanse los documentos CERD/C/144/Add.3 y CERD/C/SR.866.

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
<u>Anexos</u>	
I. Número de programas sectoriales iniciados y completados, con indicación del gasto (1975-1976 a 1989-1990)	12
II. Programa de desarrollo multisectorial y cuadro sinóptico de los progresos logrados, por componente, hasta 1989-1990	13
III. Proyectos realizados con ayuda del UNICEF	15
IV. Plan quinquenal especial para las Alturas de Chittagong	16
V. Cuadro sinóptico del desarrollo socioeconómico de las Alturas de Chittagong	18

I. INFORMACION GENERAL

1. En Bangladesh no existe ningún tipo de discriminación social. La Constitución prohíbe toda discriminación contra cualquier ciudadano por motivos de religión, raza, casta, sexo o lugar de nacimiento.
2. La Constitución dispone además que ningún ciudadano, por motivos de religión, raza, casta, sexo o lugar de nacimiento, estará sujeto a ninguna incapacidad, limitación, restricción o condición en lo que respecta al acceso a cualquier lugar de esparcimiento público o a la admisión a cualquier institución de enseñanza.
3. Los derechos fundamentales se enuncian en los artículos 26 a 47 de la Constitución. Como todos los ciudadanos son iguales ante la ley, todos disfrutan del derecho inalienable a ejercer esos derechos. Según el artículo 26, toda ley incompatible con los derechos fundamentales es nula. El artículo 27 de la Constitución sigue fielmente el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y dispone que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen derecho a la protección igual de la ley. Según el artículo 31 de la Constitución, todo ciudadano tiene el derecho inalienable de gozar de la protección de la ley y de ser tratado de conformidad con la ley, y sólo de conformidad con la ley, dondequiera que se encuentre.
4. En Bangladesh la Constitución no sólo garantiza la igualdad de oportunidades en los empleos públicos, sino que contiene una disposición especial en favor de los sectores atrasados de ciudadanos a fin de asegurar su representación adecuada en el servicio de la República. Esta disposición se refleja en las normas de contratación de los funcionarios públicos, que reservan un cupo para los sectores atrasados de la población de distintas zonas y razas. La Constitución prevé el goce y el ejercicio en pie de igualdad de los derechos y las libertades fundamentales, tales como la igualdad ante la ley y el derecho de protección de la ley, la protección del derecho a la vida y a la libertad de la persona, la salvaguardia frente a la detención y la prisión, la prohibición del trabajo forzado, la libertad de movimiento, la libertad de reunión, la libertad de asociación, la libertad de pensamiento, conciencia y expresión, y la libertad de religión.
5. La política del Gobierno de eliminar la discriminación racial se refleja también en las leyes aplicadas en la administración de la justicia penal, en particular el Código Penal. Causar daños o profanar los lugares de culto, con el propósito de insultar a la religión de cualquier grupo, los actos deliberados y maliciosos destinados a herir los sentimientos religiosos de cualquier grupo insultando su religión o creencias religiosas, perturbar las asambleas religiosas, allanar los lugares de culto o cualquier lugar de sepultura o cualquier lugar reservado para celebrar ritos funerarios o como depósito de los restos de los difuntos, ofrecer cualquier cosa indigna a los restos mortales de un ser humano, perturbar cualquier asamblea de personas reunidas para celebrar ceremonias funerarias, con el propósito de herir los sentimientos de cualquier persona o de insultar la religión de cualquier persona o a sabiendas de que los sentimientos de una persona pueden ser heridos o de que la religión de una persona puede sentirse injuriada por esos actos, está penado en los artículos 295, 295A, 296 y 297 y 298 respectivamente del Código Penal.

6. En Bangladesh, las normas consuetudinarias y religiosas de las distintas razas, religiones y grupos étnicos se reconocen como leyes personales y pueden aplicarlas los tribunales.
7. Los derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos en la Constitución comprenden casi todos los artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que son aplicables por el Tribunal Superior de la Corte Suprema de conformidad con los artículos 44 y 102.
8. Siempre cabe invocar las disposiciones de la Convención ante el Tribunal Superior de la Corte Suprema aunque ni este tribunal ni por lo demás otros tribunales o autoridades administrativas pueden aplicar directamente esas disposiciones. En caso necesario, se puede recurrir para estos efectos a las leyes en vigor en el país, como se ha señalado anteriormente.
9. Las minorías étnicas representan sólo el 0,45% de la población total de Bangladesh, que es de 108 millones. Esas minorías viven armónicamente en la comunidad, que en su mayoría es musulmana. Existen algunos sectores aislados de minorías étnicas a lo largo de las fronteras occidental, septentrional y oriental del país, pero su población es muy reducida. Habitualmente, las minorías étnicas de otras regiones que no sean las Alturas de Chittagong, se rigen por las mismas disposiciones administrativas que el resto de la población. En las Alturas de Chittagong, con una población de 800.000 personas aproximadamente, incluida una población tribal de 500.000 personas, está en vigor una reglamentación especial, o Reglamento Administrativo de las Alturas de Chittagong, aprobado en 1900 y encaminado a proteger los intereses tribales. Todas esas poblaciones étnicas disfrutan de suficiente protección jurídica y administrativa de conformidad con la política nacional de igualdad para todos y protección de los menos favorecidos y menos adelantados.

II. INFORMACION RELATIVA A LOS ARTICULOS 2 A 7 DE LA CONVENCION

Artículo 2

10. El artículo 28 de la Constitución de la República de Bangladesh prohíbe estrictamente toda forma de discriminación, en el plano nacional o internacional. Por consiguiente, la política nacional favorece decididamente la eliminación de todas las formas de discriminación racial y fomenta el entendimiento entre todas las razas.
11. La Junta de Desarrollo de las Alturas de Chittagong se estableció en 1976 para promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes. Desde su creación y hasta junio de 1990, la Junta ha invertido en el desarrollo de la región 402,00 taka. Cabe señalar que si bien los habitantes de la región representan sólo el 0,45% de la población total de Bangladesh, este gasto es mucho más elevado per capita que en el resto del país. Por ello, los distritos montañosos están mucho más desarrollados que los distritos de la llanura. En los anexos del presente documento se muestran algunos aspectos socioeconómicos de las actividades de desarrollo.

12. Con el fin de favorecer el empleo de las poblaciones tribales de las alturas de Chittagong, el Gobierno ha aumentado en cinco años el límite de edad para el desempeño de trabajos físicos pesados, en comparación con el límite de edad previsto para un determinado trabajo. En otros casos, el límite máximo de edad se ha aumentado en diez años.

13. Para facilitar el acceso de candidatos tribales procedentes de esta región, se ha reducido también en un grado el nivel de requisitos de estudio para todos los puestos, incluidos los puestos de las clases 1 y 2, en todas las esferas de empleo salvo la enseñanza, las profesiones técnicas y los puestos directivos, de manera que, cuando normalmente se requiere un título de licenciado, en este caso el título de bachiller basta para presentarse.

14. Además, en los empleos del sector público se ha reservado a las poblaciones tribales un cupo del 5% (más de diez veces superior a su proporción en la población). En una sola oportunidad, 1.877 puestos vacantes fueron ocupados con miembros de la población tribal de las Alturas de Chittagong. De esa manera han logrado empleo muchos jóvenes desempleados de esa población, que tenían calificaciones inferiores. Sin embargo, algunas tribus se han beneficiado más que otras, por ejemplo, los chakmas han obtenido la mayoría de los empleos.

15. En lo que respecta al adelanto en la educación, además de crear escuelas y colegios de enseñanza media superior en las Alturas de Chittagong, se ha establecido un cupo especial para la admisión en los institutos de educación superior de la población tribal y se han simplificado los procedimientos para su ingreso. Así, estudiantes de la población tribal con un nivel de notas en los ramos académicos inferior al 45% son admitidos en las escuelas de medicina y de ingeniería en circunstancias en que no se admite a muchos estudiantes de la población no tribal con un nivel de notas de más del 75%. La tasa de alfabetización de los chakmas es del 52% y la tasa de alfabetización de la población no tribal es de un 23% en promedio en todo el país.

Artículo 3

16. Las disposiciones de este artículo no son aplicables.

17. Bangladesh no reconoce al régimen racista de Sudáfrica y no mantiene ningún tipo de relaciones diplomáticas, económicas o de otra índole con este país.

Artículo 4

18. No se ha considerado necesario adoptar ninguna medida específica de carácter legislativo, judicial, administrativo o de otra índole. En el caso de incitación a la discriminación racial o étnica, así como de actos de violencia, son aplicables las leyes penales vigentes en el país.

Artículo 5

19. El artículo 27 de la Constitución de Bangladesh proclama que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen derecho a la misma protección jurídica. Todos los ciudadanos tienen derecho a igual tratamiento ante los tribunales y demás foros de administración de la justicia.

20. El artículo 31 de la Constitución declara que el derecho a disfrutar de la protección de la ley y a ser tratado única y exclusivamente de conformidad con ella, es un derecho inalienable de todo ciudadano, dondequiera que se encuentre, y de cualquier otra persona que se halle transitoriamente en Bangladesh, y en particular, que no se realizará ningún acto que atente contra la vida, la libertad, la integridad personal, la reputación o los bienes de las personas, salvo de conformidad con la ley. El artículo 32 de la Constitución estipula que ninguna persona será privada de la vida o la libertad personal salvo de conformidad con la ley. El párrafo 1 del artículo 33 establece que ninguna persona podrá permanecer detenida sin ser informada, lo antes posible, de las razones de la detención, y que no se le negará el derecho a recurrir a un abogado y a ser defendida por el abogado de su elección.

21. El artículo 66 de la Constitución declara que:

"1) Con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 del presente artículo, podrá ser elegida y tendrá derecho a ejercer un cargo parlamentario, cualquier persona que tenga la ciudadanía de Bangladesh y haya cumplido 25 años de edad.

2) No podrá ser candidato a una elección parlamentaria o miembro del Parlamento la persona que:

a) Haya sido declarada mentalmente incapaz por un tribunal competente;

b) Haya sido declarada insolvente;

c) Haya adquirido la ciudadanía de otro Estado o proclame o reconozca ser leal a otro Estado;

d) Haya sido condenada por un delito que entrañe depravación moral a una pena de prisión por un plazo no inferior a dos años, salvo que hayan transcurrido cinco años desde su puesta en libertad;

e) Desempeñe cualquier función pública o preste servicios remunerados a la República salvo que se trate de un cargo que por declaración de ley no produce inhabilitación;

f) Haya sido inhabilitado para esa elección en virtud de una ley."

22. En lo que respecta a los derechos a tomar parte en elecciones por sufragio universal e igual, a participar en el Gobierno así como en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, las disposiciones aplicables son las del artículo 122:

"2) Tendrá derecho a ser inscrita en el registro electoral de una determinada circunscripción para las elecciones parlamentarias la persona que:

a) Tenga la ciudadanía de Bangladesh;

b) Haya cumplido 18 años de edad;

c) No haya sido declarada mentalmente incapacitada por un tribunal competente;

d) Sea residente o por ley se presuma residente de esa circunscripción.

3) Tendrá derecho a ser inscrita en el registro electoral para la elección de Presidente la persona que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo esté inscrita en el registro electoral de una circunscripción."

23. En lo que respecta al acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, el artículo 29 de la Constitución dispone lo siguiente:

"1) Se garantiza a todos los ciudadanos la igualdad de oportunidades en los empleos públicos o en el servicio de la República.

2) No se podrá inhabilitar a ningún ciudadano ni se podrá discriminar contra ningún ciudadano por motivos basados exclusivamente en la religión, la raza, la casta, el sexo o el lugar de nacimiento en lo que respecta a cualquier empleo o función al servicio de la República.

3) Nada de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá que impide al Estado:

a) Adoptar disposiciones especiales en favor de los sectores atrasados de ciudadanos a fin de asegurar su representación adecuada en el servicio de la República."

24. En lo que respecta al derecho a circular libremente y a elegir residencia en el territorio de un Estado así como el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y de regresar a él, el artículo 36 de la Constitución dispone lo siguiente:

"Artículo 36. Con sujeción a cualquier restricción razonable que se imponga por ley en función del interés público, todo ciudadano tendrá derecho a circular libremente en Bangladesh, a residir y a establecerse en cualquier lugar del país y a salir de Bangladesh o a regresar al país."

25. En lo que respecta al derecho a la nacionalidad, todo ciudadano tiene el derecho a la nacionalidad de Bangladesh.

26. Existe plena libertad en lo que respecta al derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge. En ciertos casos, cónyuges de distinta religión contraen matrimonio, y esos matrimonios no están sujetos a ninguna discriminación. Generalmente, en esos casos uno de los cónyuges se convierte a la religión del otro.

27. Todo ciudadano tiene derecho a ser propietario, individualmente y en asociación con otros. La disposición pertinente de la Constitución es la siguiente:

"Artículo 42. 1) Con sujeción a cualquier restricción que se imponga por ley, todo ciudadano tendrá derecho a adquirir, poseer, transferir o disponer de cualquier otro modo de sus bienes y no se podrá adquirir, nacionalizar o confiscar por la fuerza ningún bien, salvo por disposición de la ley.

2) Toda ley sobre adquisición, nacionalización o confiscación aprobada en virtud del párrafo 1 del presente artículo establecerá una indemnización y fijará su monto o bien señalará los principios con arreglo a los cuales se determinará esa indemnización y la forma en que se pagará; pero no podrá impugnarse esta ley ante ningún tribunal alegando que las disposiciones relativas a la indemnización son insuficientes."

28. En materia de derechos hereditarios, todo ciudadano tiene derecho a heredar los bienes de su padre o de su madre, según su estatuto personal.

29. Todo ciudadano tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Las disposiciones pertinentes de la Constitución son las siguientes:

"Artículo 39. 1) Se garantiza la libertad de pensamiento y de conciencia.

2) Con sujeción a cualquier restricción razonable que se imponga por ley en función de los intereses de la seguridad del Estado, las relaciones de amistad con otros Estados, el orden público, las buenas costumbres o la moral públicas, o en razón de desacato a los tribunales, calumnia o incitación a cometer un delito, se garantiza:

a) El derecho de todo ciudadano a la libertad de palabra y de expresión; y

b) La libertad de prensa."

"Artículo 41. 1) Con sujeción a la ley, el orden y la moral públicos:

a) Todo ciudadano tiene derecho a tener una religión y a practicarla o propagarla;

b) Toda comunidad o confesión religiosa tiene derecho a establecer, mantener y administrar sus instituciones de carácter religioso.

2) Ninguna persona matriculada en un establecimiento de enseñanza será obligada a recibir educación religiosa o a participar de cualquier forma en ceremonias o cultos religiosos, cuando esta educación, ceremonia o culto sean de otras religiones distintas de la suya."

30. Las personas disfrutan del derecho a la libertad de palabra y de expresión, que está garantizado por el apartado a) del párrafo 2 del artículo 39 de la Constitución, antes señalado.

31. Todo ciudadano disfruta del derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, con sujeción a cualquier restricción razonable que se imponga por ley en función de la moral o el orden o la salud públicos. Las disposiciones de la Constitución son las siguientes:

"Artículo 37. Todo ciudadano tendrá el derecho de reunirse y de participar en reuniones y manifestaciones públicas, pacíficas y no armadas, con sujeción a cualquier restricción razonable que se imponga por ley en función del orden o la salud públicos.

Artículo 38. Todo ciudadano tendrá el derecho de fundar asociaciones o sindicatos, con sujeción a cualquier restricción razonable que se imponga por ley en función de la moral o el orden públicos."

32. En lo que respecta al derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, así como a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria, todo ciudadano tiene el derecho de ejercer cualquier profesión y ocupación lícitas y a ejercer cualquier actividad comercial o mercantil lícita. Todo ciudadano tiene derecho a un salario igual por trabajo de igual valor. El artículo 40 de la Constitución dispone lo siguiente:

"Con sujeción a cualquier restricción que se imponga por ley, todo ciudadano que cumpla los requisitos prescritos por ley, en su caso, para el ejercicio de una determinada profesión, ocupación, comercio o negocio tendrá derecho a ejercer cualquier profesión u ocupación lícita y a ejercer cualquier actividad comercial o mercantil lícita."

33. En lo que respecta a la protección contra el desempleo, el artículo 15 de la Constitución establece lo siguiente:

"El Estado tiene la responsabilidad fundamental de lograr, mediante un crecimiento económico planificado, un aumento constante de las fuerzas productivas y un mejoramiento permanente de los niveles de vida material y cultural del pueblo, a fin de garantizar a sus ciudadanos:

a) La atención de las necesidades de vida básicas, incluidos los alimentos, el vestido, la vivienda, la educación y la atención médica;

b) El derecho al trabajo, esto es, el derecho a un empleo garantizado y a un salario razonable y proporcionado a la cantidad y la calidad del trabajo;

c) El derecho al descanso, el reposo y el esparcimiento razonables;

d) El derecho a la seguridad social, esto es, a la asistencia pública en caso de necesidad por causa de desempleo, enfermedad o incapacidad no provocados, o que afecte a viudas o huérfanos o a personas de edad, u otras situaciones análogas."

34. Todo ciudadano tiene derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos.

35. En cuanto al derecho a la vivienda, todo ciudadano tiene derecho a construir su propia vivienda y vivir en ella pacíficamente, aun cuando la Constitución no menciona específicamente este derecho. Tradicionalmente, las personas construyen y ocupan su propia vivienda. Sólo se dispone de una cantidad muy limitada de viviendas oficiales destinadas al sector público que se encuentran todas en la zona urbana. Las viviendas oficiales no representan más del 10% del total en la zona urbana.

36. En lo que respecta al derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales, el artículo 18 de la Constitución establece que es deber fundamental del Estado elevar el nivel de nutrición y mejorar la salud pública. Las disposiciones aplicables al derecho, a la atención médica y a los servicios sociales están contenidas en el artículo 15 de la Constitución, mencionado en el párrafo 33 supra.

37. En cuanto al derecho a la educación y la formación profesional, aunque todo ciudadano tiene derecho a la enseñanza primaria gratuita, el nivel de alfabetización deja que desear. El artículo 17 de la Constitución dispone que:

"El Estado adoptará medidas eficaces con el fin de:

a) Establecer un sistema de enseñanza uniforme, orientado a la mayoría de la población y universal e impartir enseñanza gratuita y obligatoria a todos los niños hasta el nivel que se determine por ley;

b) Establecer la correlación entre la educación y las necesidades de la sociedad a fin de formar ciudadanos capacitados y motivados para atender a estas necesidades;

c) Eliminar el analfabetismo dentro de los plazos que se determinen por ley."

El nuevo Gobierno democrático ha emprendido ya un programa generalizado de alfabetización que refuerza la enseñanza primaria.

38. En lo que respecta al derecho a participar en condiciones de igualdad en las actividades culturales, todo ciudadano tiene ese derecho aunque la Constitución no lo menciona específicamente.

39. En lo que respecta al derecho de acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público, no se impide a nadie el acceso a ellos, como es el caso del transporte, hoteles, restaurantes, cafés, teatros y parques.

40. El artículo 32 de la Constitución dispone que:

"Ninguna persona será privada de la vida o la libertad salvo con arreglo a la ley."

Artículo 6

41. El Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Penal reconocen la igualdad de derechos de todos los ciudadanos del país, independientemente de su casta, raza, religión o color, y protegen a las

personas contra toda forma de discriminación o violación de los derechos humanos. La ley impone también a los infractores la obligación de reparar. En el caso de daño grave y sustancial, el Estado, de oficio o a petición de la persona afectada y ex gratia puede proporcionar asistencia en efectivo o en especie.

42. Las disposiciones legales que permiten pedir satisfacción o reparación están contenidas en la Ley de Policía, el Código de Procedimiento Penal y el Código Penal de Bangladesh, del que son pertinentes los artículos 295, 295A, 296, 297 y 298:

"Artículo 295. El que destruyere, dañare o profanare cualquier lugar de culto o cualquier objeto considerado sagrado por cualquier grupo de personas, con la intención de insultar de ese modo la religión de cualquier grupo de personas o a sabiendas de que cualquier grupo de personas probablemente considera esa destrucción, daño o profanación, como un insulto a su religión, será castigado con una pena de prisión de cualquier categoría, simple o rigurosa, de hasta dos años de duración, o con una pena de multa, o ambas penas.

Artículo 295A. El que deliberadamente y con la intención dolosa de ultrajar los sentimientos religiosos de cualquier grupo de ciudadanos de Bangladesh, mediante expresiones orales o escritas o símbolos visuales, insultare o tratare de insultar la religión o las creencias religiosas de ese grupo de ciudadanos, será castigado con una pena de prisión de cualquier categoría, de hasta dos años de duración, o con una pena de multa, o ambas penas.

Artículo 296. El que deliberadamente perturbare cualquier reunión lícita destinada a celebrar el culto o las ceremonias religiosas, será castigado con una pena de prisión de cualquier categoría, de hasta un año de duración o con una pena de multa, o ambas penas.

Artículo 297. El que con la intención de herir los sentimientos de cualquier persona o de insultar la religión de cualquier persona, o a sabiendas de que probablemente herirá los sentimientos de cualquier persona o insultará la religión de cualquier persona, ingresare sin autorización en cualquier lugar de culto o en cualquier lugar destinado a sepultura o reservado para ritos fúnebres o para depósito de restos mortales, o ultrajare de cualquier modo a un muerto o perturbare cualquier asamblea de personas reunidas para celebrar ceremonias fúnebres, será castigado con una pena de prisión de cualquier categoría, de hasta un año de duración, o con una pena de multa, o ambas penas.

Artículo 298. El que con intención deliberada de herir los sentimientos religiosos de cualquier persona, profiere cualquier palabra o sonido ante esa persona o hiciere cualquier gesto o colocare cualquier objeto a la vista de esa persona, será castigado con una pena de prisión de cualquier categoría, de hasta un año de duración, o con una pena de multa, o ambas penas."

Artículo 7

A. Educación y enseñanza

43. Todas las instituciones de enseñanza del país están abiertas a todos los ciudadanos, independientemente de su raza, color u origen nacional o étnico. Es más, todos los grupos étnicos tienen reservados cupos especiales para recibir enseñanza en diversas instituciones de educación, incluidas las de más alto nivel del país.

44. En el programa de estudio de las escuelas y en los programas de capacitación de maestros y de otros profesionales se han incluido elementos de derechos humanos para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos.

45. Tradicionalmente el sistema de enseñanza ha hecho gran hincapié en la enseñanza moral. Los alumnos de las escuelas primaria y secundaria tienen cursos obligatorios para la enseñanza de sus respectivas religiones. Algunos de los elementos de la enseñanza moral son el sentimiento de hermandad, la tolerancia y la piedad.

46. Se ha dotado a las comunidades menos favorecidas de locales para su enseñanza. Habida cuenta de la difícil movilidad social de la población tribal y otras minorías étnicas, se han establecido escuelas en las zonas en que viven. También se las ha dotado de ciudades universitarias en las que los estudiantes viven con cargo al Gobierno.

B. Cultura

47. Los partidos políticos y las instituciones o asociaciones que se ocupan del desarrollo de la cultura y las tradiciones nacionales luchan por combatir el prejuicio racial y promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las distintas culturas, entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos. Se alienta a cada comunidad étnica a que desarrolle su propia cultura. El Gobierno suministra apoyo institucional para el fomento de las diferentes tradiciones culturales, de conformidad con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la presente Convención.

48. Diversas organizaciones de amistad existentes en el país se ocupan de promover la amistad entre Bangladesh y otras naciones. Varias organizaciones nacionales se ocupan de cuestiones de derechos humanos y de la acción en esta esfera de los sectores público y privado.

49. Aunque en Bangladesh no existe racismo ni discriminación racial, los comités de solidaridad o las asociaciones pro Naciones Unidas realizan diversas labores en sus respectivas esferas. El Gobierno de Bangladesh y las organizaciones no gubernamentales conmemoran el Día de los Derechos Humanos de manera apropiada. Los partidos políticos llevan a cabo enérgicas campañas de lucha contra el racismo y el apartheid en todo el mundo.

C. Información

50. La radio y la televisión de Bangladesh difunden regularmente programas sobre lectura de libros religiosos de cada comunidad, con sus respectivas explicaciones. Los diarios locales publican regularmente artículos y noticias sobre la lucha contra el prejuicio racial que es la causa de la discriminación racial.

51. Los medios de información pública (prensa, radio y televisión) organizan programas especiales para la observancia del Día de los Derechos Humanos.

Anexo I

NUMERO DE PROGRAMAS SECTORIALES INICIADOS Y COMPLETADOS,
 CON INDICACION DEL GASTO (1975-1976 A 1989-1990)

Nº	Sector	Programas iniciados	Programas completados	Gasto (millones de taka)
1	Comunicaciones	128	122	53.978
2	Deportes y cultura	67	58	24.311
3	Agricultura (incluidas la ganadería y la pesquería)	90	90	60.294
4	Construcción (edificios)	35	35	31.352
5	Educación	182	156	55.971
6	Bienestar social	237	204	64.619
7	Industria familiar	28	28	4.491
8	Gasto de gestión	-	-	36.170
	Total	767	693	331.186

Anexo IIPROGRAMA DE DESARROLLO MULTISECTORIAL Y CUADRO SINOPTICO DE
LOS PROGRESOS LOGRADOS, POR COMPONENTE, HASTA 1989-1990

(En millones de taka)

Nº	Componente y organismo de ejecución	Período de ejecución	Costo estimado	Gasto	Progreso material (en porcentaje)
1	Asentamientos en tierras altas (CHTDB)	1979-93	476.950	294.473	74 (aprox.)
2	Reforestación y asentamientos (Departamento Forestal)	1979-90	34.345	31.487	81
3	Red vial (RHD)	1980-91	644.830	528.450	72
4	Investigación agrícola (BARI)	1979-87	35.796	36.029	98
5	Divulgación agrícola (DAE)	1979-87	53.908	49.331	100
6	Desarrollo de viveros (DAE)	1979-85	7.773	7.773	100
7	Instalaciones de almacenamiento (BADC)	1981-86	19.217	17.778	100
8	Industrias familiares y rurales (BSCIC)	1979-85	28.862	24.225	100
9	Instalaciones sanitarias (salud) (DOH)	1979-83	3.576	3.492	100
10	Instalaciones sanitarias (control de población y planificación familiar)	1979-85	2.282	1.953	100
11	Fomento de las Alturas de Chittagong (CHTDB)	1979-88	72.500	69.099	100
Total			1 380.039	1 064.090	

(Véanse notas en la página siguiente.)

(Notas del anexo II)

CHTDB - Junta de Desarrollo de las Alturas de Chittagong

RHD - División de caminos y carreteras

BARI - Junta de Investigación Agrícola

DAE - Departamento de Divulgación Agrícola

BADC - Corporación de Desarrollo Agrícola de Bangladesh

BSCIC - Corporación de Fomento de la Pequeña Industria Familiar de Bangladesh

DOH - Departamento de Salud

PC & FP - Control de Población y Planificación Familiar

Anexo III

PROYECTOS REALIZADOS CON AYUDA DEL UNICEF

Objetivo		Logros
Instalaciones comunitarias	50 mouzas <u>a/</u>	37 mouzas <u>a/</u>
Polivalente	25	25
Pozos de dovela	516	127
Letrinas de loza	3.000	1.600
Actividades que generan ingresos	Préstamos	En favor de 3.406 mujeres de la población tribal, a una tasa de 1.100 taka
	Equipamiento	60 telares manuales
	Capacitación	Personal paramédico 191
		Comadronas tradicionales 141
		Maestros 28
		Albañiles 8
		Profesores 18
		Nutricionistas 13.681
	Establecimiento de internados para alumnos de la tribu mro y otras tribus	Un internado está funcionando en Swalok con 190 alumnos
		Otro está funcionando en Ruma con 97 alumnos
Educación		Se están construyendo dos locales más en Alikadam y Rajesthali
	Educación y materiales de juego	Suministro en cantidades suficientes
	Medicamentos	

a/ Subdivisión administrativa.

Anexo IV

PLAN QUINQUENAL ESPECIAL PARA LAS ALTURAS DE CHITTAGONG

Período de ejecución: 1984-1985 a 1990-1991

Nº total de proyectos: 19

Costo total: 2 621.300 millones de taka

(En millones de taka)

Nº	Proyecto	Costo estimado	Fondos asignados							
			1983-1984	1984-1985	1985-1986	1986-1987	1987-1988	1988-1989	1989-1990	Total
1.	Comunicaciones viales	1 283.300	-	253.500	230.000	230.000	255.000	260.980	66.269	1 295.749
2.	Servicios de telecomunicaciones	181.165	-	30.000	75.000	67.000	16.200	4.700	2.953	195.853
3.	Proyecto de electrificación	403.424	-	58.900	57.100	70.000	92.500	70.000	50.012	398.512
4.	Proyecto de abastecimiento de agua	160.000	-	36.400	20.000	20.000	35.000	40.000	8.598	159.998
5.	Reforestación integral y rehabilitación de Jhumia	193.685	-	32.500	40.000	39.500	40.700	50.000	17.220	219.920
6.	Plantación de madera para pulpa de madera	33.240	-	5.000	5.000	2.800	5.850	14.000	7.051	39.701
7.	Infraestructura para el proyecto de rehabilitación de Jhumia	19.370	-	5.800	5.000	4.434	5.584	1.900	1.765	24.483

Anexo IV (continuación)

N°	Proyecto	Costo estimado	Fondos asignados							
			1983-1984	1984-1985	1985-1986	1986-1987	1987-1988	1988-1989	1989-1990	Total
8.	Proyecto de horticultura	30.986	-	7.000	3.000	3.000	4.000	4.500	11.844	33.344
9.	Proyecto agrícola	37.660	-	-	3.250	2.000	7.500	2.000	22.710	37.460
10.	Cultivo de algodón	6.000	-	0.800	0.900	0.800	1.500	1.500	0.500	6.000
11.	Proyecto de salud (hospital)	31.000	-	16.000	11.082	3.918	0.650	-	-	31.650
12.	Proyecto de ganadería	30.947	-	3.000	2.532	3.000	7.000	21.820	-	37.352
13.	Proyecto de pesquería	4.000	-	2.500	1.500	0.300	-	-	-	4.300
14.	Industria familiar	32.000	-	5.000	4.000	4.000	7.500	7.500	4.000	32.000
15.	Turismo	6.000	-	2.000	4.000	-	-	-	-	6.000
16.	Educación	80.600	20.000	23.900	7.636	7.148	6.816	15.100	-	80.600
17.	Bienestar familiar	14.300	-	7.700	-	2.100	4.200	-	-	14.000
18.	Construcción del estadio de Bandarban	10.332	-	-	-	-	-	6.000	4.332	10.332
19.	Construcción del sishu sadan de Khagrachari	5.000	-	-	-	-	-	-	2.746	2.746
	Total		20.000	490.000	470.000	460.000	490.000	500.000	200.000	2 630.000
	Asignación de fondos para el presente año	100.000								

Anexo V
 CUADRO SINOPTICO DEL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LAS ALTURAS DE CHITTAGONG

Sector	1947	1947-1982	1983-1990	Observaciones
Educación	Establecimientos de enseñanza superior ninguno	Establecimientos de enseñanza superior 5	Establecimientos de enseñanza superior 9 (3 públicos)	
	Escuelas secundarias 1 (pública)	Escuelas secundarias 40	Escuelas secundarias 62	
	Escuelas primarias 20	Escuelas primarias 800	Escuelas secundarias elementales 33	
	Hogares estudiantiles ninguno		Escuelas primarias 938	
	Alfabetización 2 a 3%		Hogares estudiantiles tribales 9	
			Internados con hogares estudiantiles para miembros de la población tribal 2	
			Alfabetización 20% (chakma 50%)	

Anexo V (continuación)

Sector	1947	1947-1982	1983-1990	Observaciones
Capacitación vocacional	Ninguna	Centros de formación profesional: Rangamati 1 Khagrachari 1	Centro de capacitación técnica Rangamati 1	Se imparte enseñanza en las siguientes materias: conducción de vehículos, carpintería, instalaciones eléctricas, tejeduría, etc. Además, la Corporación de Fomento de la Pequeña Industria Familiar de Bangladesh ha capacitado a 1.376 jóvenes de la población tribal en tejeduría, carpintería y costura. Hasta el presente se ha capacitado en diversos oficios a unas 6.000 personas pertenecientes a la población tribal.

Anexo V (continuación)

Sector	1975-1982	De 1983 hasta el presente	Observaciones
Caminos	45 millas o 72,4 km	753,26 km	
Electrificación	Sólo parte de los distritos de Rangamati y Bandarban estaban electrificados	Todos los lugares cabeza de distrito y todos los lugares cabeza de 25 upazila (subdistrito) han sido electrificados	
Comunicaciones telefónicas	Sólo los lugares cabeza de distrito estaban conectados a las líneas telefónicas	Todos los distritos y todos los lugares cabeza de upazila (subdistrito) han sido conectados a las líneas telefónicas	Todos los lugares cabeza de distrito disponen de instalaciones para llamadas directas a todo el país
Salud	Un hospital de 31 camas en Rangamati	Un hospital moderno de 100 camas en Rangamati; hospitales modernos de 50 camas cada uno en Khagrachari y Bandarban; hospitales de 31 camas en seis lugares cabeza de upazila (subdistrito)	
Reforestación integral y rehabilitación de Jhumia	Número de familias: 160	Número de familias: 3.598 Reforestación: 36.000 acres	